

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concordados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 25 Agosto 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.257

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.577

Excmo. Sr.: A fin de cumplir, como es de rigor, el Convenio de 15 de Marzo de 1886, facilitando el intercambio de obras a las naciones adheridas al mismo que remiten ejemplares de todas las publicaciones oficiales a la Oficina de Cambio Internacional, y para que ésta pueda formalizar las listas impresas que previene el artículo 3.º de dicho Convenio,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los distintos Ministerios y sus dependencias; la Presidencia de la Asamblea Nacional, en relación con sus fondos y con los de las Bi-

bliotecas de las suprimidas Cámaras, y todos los demás Centros docentes o no, civiles o militares, remitan sus publicaciones a la Oficina de Cambio Internacional, a cargo del Cuerpo de Archiveros, dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que proceda a redactar listas impresas de publicaciones y pueda remitir a los Estados signatarios, con España, de la precitada Convención, las obras que soliciten.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de Agosto de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.279

Según me comunica el Alcalde de Torrecampo en oficio número 240 de 22 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una potra de 2 años, alzada, 1'46, capa tordilla, lucera, calzada baja del pié izquierdo y principio en el derecho, hierros E. en la nalga derecha y el del Fénix V-2 nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio

de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 25 de Agosto de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

Sección cuarta

NEGOCIADO DE GOBERNACION

—:—

Núm. 3.280

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Julio último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	0'46
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'62
Idem de paja de 6 idem	0'67
Kilogramo de carbón	0'34
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'02
Idem de petróleo	1'44

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 24 de Agosto de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales

ANUNCIO DE CONCURSO

Núm. 3.281

Hasta las trece horas del día diez de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día cinco de Septiembre de mil novecientos veinte ocho, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la travesía por Villa del Río de la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 348,000 al 349,205 provincia de Córdoba cuyo presupuesto de contrata es de 240.723,15 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de cinco meses y la fianza provisional de 7.222,00 pesetas cuya propiedad se justificará debidamente caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, P. del Progreso 5, el día once de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres (Gaceta del 13).

Madrid catorce de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Presidente P. A., José Alonso Orduña.

Núm. 3.281

Hasta las trece horas del día diez de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la travesía por Pedro Abad de la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 365.820 al 367.000, provincia de Córdoba cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 234.830' 00 y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de cinco meses y la fianza provisional de 7.045'00 pesetas cuya propiedad se justificará debidamente caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en las oficinas del Patronato P. del Progreso, 5 e día once de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escri-

ta en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres (Gaceta del trece).

Madrid catorce de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Presidente, P. A. José Alonso Orduña.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Sección de presupuestos municipales

Núm. 3.261

Por Real orden de 3 Febrero próximo pasado, publicada en la «Gaceta» del 5 del mismo mes, se dispuso:

1.º Que las disposiciones del artículo 6.º del Real decreto de 26 de Julio de 1926 no son aplicables: A) A los Ayuntamientos que no percibieron impuestos, arbitrios ni derechos municipales sobre vehículos de tracción mecánica y que, por tanto tampoco percibirán cantidad alguna, con arreglo al número 1 del artículo 22 del Decreto-ley de 29 de Abril de 1927 y B) A los que en sus términos municipales carezcan de travesía; y

2.º Que los Ayuntamientos que no se encuentren en las expresadas condiciones, deberán incluir en sus presupuestos municipales ordinarios el importe de la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante, para el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales.

Próxima ya la época en que los Ayuntamientos realizan los trabajos para la formación de sus Presupuestos municipales ordinarios, en los que conforme al número 1.º del artículo 293 del Estatuto municipal, en relación con el núm. 1.º del 296 del mismo Estatuto, deberán incluir, si procede, el importe de la mencionada tasa especial de 0'50 pesetas por habitante, llamo la atención sobre los extremos siguientes:

A) Que los Ayuntamientos de es-

ta provincia, comprendidos en el número 1.º de la expresada Real orden o sea, los que nada percibieron por tenencia, tránsito o circulación de vehículos de tracción mecánica, como impuesto, arbitrio o derecho municipal, y que por tanto, nada perciben tampoco actualmente del importe que se obtiene de las actuales patentes de circulación de automóviles, deberán hacerlo constar por el medio legal de certificación que acompañarán a la copia certificada del presupuesto para el próximo ejercicio, que remitan a esta Delegación, en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto, modificado por Real decreto de 5 de Enero de 1926.

B) Que asimismo los Ayuntamientos que carezcan de travesías al Circuito Nacional, también comprendidas en el indicado número 1.º de la Real orden, procederán a hacer análoga justificación a la anteriormente dicha: y

C) Que por el contrario, los Ayuntamientos de los Municipios, que al presente perciban cantidades del importe que se recauda de las actuales Patentes de circulación de los vehículos de tracción mecánica, en razón de haber realizado en su tiempo sobre los mismos vehículos, exacciones municipales, o bien, los que sin tal percepción, tienen en su término municipal travesías al Firme del Circuito, procederán a incluir en su presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, el importe como gasto de la tasa especial 0,50 pesetas por habitante, de derechos a que se contra-jo la repetida Real Orden.

Córdoba 23 de Agosto de 1928.—El Delegado de Hacienda Manuel Danvila.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.296

EDICTO

Terminada la confección de la Matricula para la exacción de los derechos o tasas correspondientes a marquesinas, toldos y cortinas, existentes en la vía pública, que ha de regir en la presente anualidad de 1928, queda de manifiesto al público por término de diez días, en el Negocia-

do de Arbitrios de la Secretaría municipal, para las reclamaciones que tengan que interponer los contribuyentes interesados.

Córdoba 24 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Rafael Cruz Conde.

Núm. 3.259

Terminada la confección de la Matricula para la exacción de los derechos o tasas por desagüe de canales en la vía pública de esta capital, ha de regir en la vigente anualidad queda de manifiesto al público por término de diez días, en el Negocio de Arbitrios de la Secretaría municipal para las reclamaciones que gan a bien interponer los contribuyentes interesados.

Córdoba 21 de Agosto de 1928.—Alcalde, Rafael Cruz Conde.

Núm. 3.260

Alcaldía-Presidencia

Para las doce del día siguiente en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto el BOLETIN OFICIAL de la provincia presente edicto, se convoca a los señores de fincas a quienes afecta la proyectada de pavimentación de la María Cristina, trayecto comprendido entre las de Alfonso XIII y Clara Marcelo, comprendidos en la relación que oportunamente se expuso al público en la tabla de anuncios de Casas Consistoriales, a fin de concurrir al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar, bajo la presidencia de mi Autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir el cincuenta por ciento, un diez por ciento voluntario, costo de la pavimentación de la zona y la totalidad del acera de que rebase de dos metros de ancho que sea necesario reponer; en sesión sea cualquiera el número de los que asistan, se procederá a su censura alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y la formación del Estatuto porque ha de regirse la rida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1928.

Córdoba 21 de Agosto de 1928.—Rafael Cruz Conde.

MONTILLA

Núm. 3.302

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Mayo de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se pone al público que durante el plazo de diez días estarán expuestos el expediente y pliego de condiciones para que se regirse el concurso de ejecución de obras que en el mismo se detalla la aportación de fondos o la operación de conjunto.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Lo que se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el indicado plazo.

Montilla 25 de Agosto de 1928.—El Alcalde. José Ortiz Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.283

Don Vicente Romero y García de Leániz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en consonancia con lo resuelto por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia convócase la contratación en subasta pública de las obras de renovación y mejora de las aceras de las calles Cánovas del Castillo y José Canalejas de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las trece horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de treinta y dos mil trescientas noventa y siete pesetas noventa y dos céntimos a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de mil seiscientos diez y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos.

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de tres mil doscientas treinta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos dentro de los diez días siguientes a contar del en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determina el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los representantes de los licitadores que suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada a su costa por el Letrado de esta ciudad don Enrique Aguilar-Tablada de Toro.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliego de condiciones económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría en donde puede examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T.

..... vecino de.....
..... con cédula personal.....
..... clase.....
..... de la tarifa.....
..... número.....
..... que acompaña, enterado del proyecto, cuadro de precios y pliegos de condiciones periciales económico-administrativas referentes a la contratación de las obras de sustitución y mejora de las aceras de las calles Cánovas del Castillo y José Canalejas, de esta ciudad, se obliga y compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a las cláusulas contenidas en expresados pliegos por la suma de.....

..... pesetas (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo.)
(Fecha y firma)

Aguilar de la Frontera a.....
..... de..... de.....
mil novecientos veintiocho.

Aguilar de la Frontera a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Vicente Romero.

POZOBLANCO

Núm. 3.094

Don Angel Moreno Rubio, Interventor de fondos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que los empleados técnicos y especiales-administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento son los que se expresan en la presente relación.

Nombres y apellidos.—Empleo.—sueldo.

EMPLEADOS TÉCNICOS Y ESPECIALES

Don Juan Machado Martínez, Secretario, 6.000 pesetas.

Don Angel Moreno Rubio, Interventor, 5.000.

Don Demetrio Bautista Rojas, Médico 1.ª categoría, 3.300.

Don Rafael Bueno Roldán, idem 2.ª idem, 2.750.

Don Enrique García Rodríguez, idem 2.ª idem, 2.750.

Don Juan Redondo Muñoz, idem 2.ª idem, 2.750.

Don José Blanco Rubio, idem 2.ª idem, 2.750.

Don Eleuterio Sánchez Redondo, Practicante, 1.000.

Don Jerónimo Díaz Fernández, id., 1.000.

Don Antonio Baena Moreno, idem 1.000.

Don Antonio de Torres Arroyo, idem, 1.000.

Don Moisés Muñoz Rojas, idem, 1.000.

Doña Mónica Delgado Benito, Comadrona, 1.000.

Doña María Justa Fernández Ruiz, idem, 1.000.

Don Moisés Moreno Castro, Farmacéutico, 709.

Don Justo Castro Muñoz, idem, 709.

Don Angel García-Arévalo Cabañero, idem, 709.

Don Manuel Palomo Bautista, Inspector del Matadero, 1.875.

Don Ageo Sánchez García, idem del Mercado, 1.250.

Don Antonio Palomo Cabrera, id. del id., 1.250.

Vacante, idem de Higiene y Sanidad pecuaria, 750.

Don Antonio Dueñas Fernández, Depositario, 3.000.

Don Antonio Dueñas García, Administrador arbitrios, 2.340.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Don Emilio Montero Zamora, Oficial Mayor, 3.000.

Don Florencio García Jiménez, Oficial de quintas, 3.000.

Don Francisco Cabello Muñoz, Oficial de contabilidad, 2.400.

Don Pedro Sánchez Escribano, Oficial de Secretaría, 2.400.

Don Luis Jurado García, Auxiliar del O. Mayor, 2.000.

Don Antonio Rubio Fernández, Auxiliar del O. de Quintas, 2.000.

PERSONAL SUBALTERNO

Don Fernando Aguilar Sancho, Jefe de la G. Municipal, 3.000.

Don Anastasio Peralvo Rubio, Cabo de la G. Municipal D., 1.700.

Don Isidro Rojas Molina, Cabo de la G. Municipal N., 1.700.

Don Marcial Sánchez Yun, Guardia M. Diurno, 1.500.

Don Alfonso Dorado Redondo, id. id., 1.500.

Don Francisco García Moreno, id. id., 1.500.

Don Sebastián Rubio García, id. id., 1.500.

Don Pedro Araujo Luque, id. id., 1.500.

Don Juan Redondo Tejada, id. id., 1.500.

Don Bartolomé Martínez Bajo, id. Nocturno, 1.500.

Don Francisco López Reyes, id. id., 1.500.

Don Juan López García, id. id., 1.500.

Don Miguel López Cabrera, id. id., 1.500.

Don Pedro Molina Encinas, id. id., 1.500.

Don Miguel E. Pastor Casasola, id. id., 1.500.

Don Juan Dueñas Expinoll, id. id., 1.500.

Don Claudio Fernández Cabello, id. id., 1.500.

Don Feliciano Fernández González, Aforador, 1.350.

Don Manuel Rubio López, Vigilante, 1.350.

D. Bartolomé Amor Priego, Ugier, 1.250.

Don Alfonso Redondo Adan, id., 1.250.

Don Miguel Muñoz Castellano, portero del Ayuntamiento y Juzgado, pesetas 800.

Vacante, Cobrador de Arbitrios M. 1.750.

Don Adolfo Rubio Leal, Encargado del Reloj, 400.

Don Pedro Redondo Tejada, Voz pública, 750.

Doña Isidora Fernández Muñoz, Encargada de la limpieza, 500.

Doña Micaela Cantero Lucena, portera del Matadero, 460.

Don Julian Castro Peralvo, Perito Municipal, 2.500.

Don Francienco Muñoz Ranchal, Capellán del Cementerio, 1.500.

Don Benito García García, Sepulturero, 1.500.

Don Nicolás García Fernández, Guarda P. Estación, 750.

Don Cecilio Galán Fernández, Guarda P. Llanos, 750.

Don Miguel Ruiz Olmo, Director de la B. Música, 1.100.

Don Juan López García, Auxiliar del Director, 540.

Siete músicos de primera, id. id., 200 uno.

Diez músicos de segunda, id. id., 180 uno.

Doce músicos de tercera, id. id., 160 uno.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la R. O. de 16 de Mayo de 1928 expido la presente de orden del señor Alcalde en Pozoblanco a once de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Interventor, Angel Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Cabrera.

RUTE

Núm. 3.191

EDICTO

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 14 del actual ha aprobado un proyecto de habilitación de crédito con cargo al superavit del presupuesto refundido, resultante de la liquidación del anterior, que importa 10.023 pesetas, para dotar dentro del vigente los siguientes capítulos y artículos:

Al capítulo 1.º, artículo 5.º, Litigios 8.000 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 4.º, Vías férreas 500 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 5.º, líneas telefónicas 1.523 pesetas.

Total 10.023 pesetas.

Y en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se expone al público el expediente por quince días hábiles en la Secretaría municipal, para su examen por los interesados y admitir las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Rute 18 de Agosto de 1928.—Manuel Ecija.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.176

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día catorce del actual el presupuesto municipal extraordinario formado para con el producto de la venta de la lámina de propios cons-

truir un cementerio y un matadero público en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles contados desde el de la fecha a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros 14 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan José Berni.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.294

Don Francisco Lara León, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará, con intervalo de dos meses, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita y llama a Pedro Aljama López, en ignorado paradero y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquel no se presentase, a fin de que dentro de del término de dos meses a contar desde la última publicación comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, previniéndoles que deberán justificar este con los correspondientes documentos y haciéndose constar que tiene solicitada la administración de los bienes la esposa del ausente María Antonia Calle Fuentes; pues así lo tengo acordado en el expediente que se tramita a instancia de esta sobre declaración de ausencia del Pedro Aljama.

Dado en Montoro a veinte y uno de de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Francisco Lara León.—El Secretario, Mariano López.

ADAMUZ

Núm. 3.230

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente juicio de faltas contra un individuo desconocido que sobre las trece horas del día 8 de Julio anterior, al ser sorprendido cazando por una pareja de la Guardia civil en el sitio denominado «Roadero del Buho», de este término, dejó abandonada una escopeta, dándose a la fuga, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Adamuz a 14 de Agosto de 1928, ante don Cristóbal Ayllón Cazalla, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por infracción a la Ley de Caza; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado desconocido que en la ocasión de autos al ser sorprendido por la Guardia civil dedicado a la caza, dejó abandonada la escopeta que fué intervenida, a la multa

de 25 pesetas, pérdida de dicha arma y al pago de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Ayllón.—Hay una rúbrica.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, expido el presente en Adamuz a 17 de Agosto de 1928.—Salvador Roldán.

AGUILAR

Núm. 3.217

Don Vicente Romero y García de Leñiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día once del mes actual aprobó el pliego de condiciones para contratar mediante concurso el servicio de coches para conducir cadáveres al Cementerio del Beato Fray Nicolás María Alberca de esta ciudad, y a tenor de lo dispuesto se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Aguilar de la Frontera 20 de Agosto de 1928.—Vicente Romero.

CORDOBA

Núm. 3.226

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 18 del actual, fue sustraída a don Francisco y Vda. de José y Lus Varona Jiménez, vecinos de Montemayor, del sitio Cortijo Alamillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

—:—

Una potra de dos años y medio, 1'43 de alzada, pelo castaño, y el hierro del Fénix Agrícola letra V-11 en la nalga izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.224

EDICTO

—:—

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de este partido de Castro del Río.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones encaminadas a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, las que fueron sustraídas del Cortijo Cabriñanilla, de este término, en la noche del diez y siete al diez y ocho de los corrientes, siendo de la propiedad del vecino de Espejo don Rodolfo Vega Gracia. Así mismo ruego y encargo que una vez ocupadas sean puestas a mi disposición, así como el autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, los que serán detenidos, en caso de ser habidos.

Dado en Castro del Río a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de instrucción, Angel Gallego Martínez.—El Secretario interino, Vicente Nullo.

Reseñas de las caballerías

Una yegua torda, de 4 años, otra torda vinosa, cerrada, de buena alzada ambas con el hierro de su ganadería, consistente en dos líneas verticales y una circunferencia en el centro cortada por otra línea horizontal y además tres muleros de 15 meses castaños, estos sin hierro ni señales.

AGUILAR

Núm. 3.205

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, propiedad de Antonio Rivas Rivas, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Las Quebradas, término de Puente Genil, el día treinta y uno de Julio al primero actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número ciento cinco de mil novecientos veinte y ocho por extravío de dichos semovientes.

SEÑAS

Una burra rucia, de cuatro años, con 1'15 de alzada, con rastra, rucho de dos meses, rucio oscuro, sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de instrucción, Fernando Conde.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

BAENA

Núm. 3.249

Don Joaquin Eguilaz Castillejo interino Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número del

artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Cristóbal Priego Otero hijo de Francisco y de Carmen de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Nueva Carteya, partido de Cabra provincia de Córdoba, vecino que fué de Nueva Carteya, calle Mayor número cinco de oficio Calero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia «Gaceta de Madrid» comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 1927, por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baena a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Joaquin Eguilaz.—El Secretario P. H. J. Pérez Roselly.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.228

RUBIO GÓNZALEZ, José María, Cartero que fué de la Barriada de Estación ferrera de Puente Genil, estatura mediana, viste traje de gris, gorra oscura, calza apargada blancas, rostro moreno y enjuto, mulos muy pronunciados y prominentes, cejas corridas y pobladas, ojos garzos y un poco entornados, mirar de frente, pelo negro, suplen autor sustracción de pliegos de correos con valores, será capturado y puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) con los valores que sean ocupados, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye bajo el número 112 del año actual, por tal motivo. Aguilar 20 de Agosto de 1928.

Imprenta de la Casa de Socorro